



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



Lineamientos para la Administración de los Recursos Públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz

Francisco González Bocanegra
No. 37 Col. Adalberto Tejeda.
CP 91070 Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 8185013 y 8184773
www.conalepveracruz.edu.mx



ÍNDICE.

Introducción.....	3
Objetivo general	4
Marco Normativo	5
TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales	7
TÍTULO SEGUNDO Clasificación de los Recursos Públicos	9
TÍTULO TERCERO Autorización del Ejercicio de los Recursos Públicos. ...	12
TÍTULO CUARTO Administración, Registro y Control de los Recursos Públicos.....	14
TÍTULO QUINTO Mecanismos de Regulación de Donativos	19
TRANSITORIOS	21

Introducción

Los presentes lineamientos tienen como propósito servir como instrumento para la administración de recursos públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz (Conalep Veracruz), que permita cumplir con las siguientes acciones:

- Determinar las autorizaciones para el ejercicio de cada tipo de recursos que administra el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.
- Proporcionar los procedimientos a seguir para la concentración y administración de los recursos públicos a las diferentes unidades administrativas adscritas al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.
- Proporcionar los procedimientos para los registros contables.

El marco jurídico administrativo detalla el nombre de los principales ordenamientos legales que norman la operación en el ámbito estatal y federal.

El objetivo define el resultado que se pretende alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos, con el fin de que toda acción realizada tenga una razón de ser y no exista confusión, pérdida de tiempo, desviación o fomento irresponsabilidad que altere el curso del proceso.

Los procedimientos incluyen los objetivos, alcances y detalla cada una de las actividades que deben efectuar las unidades administrativas.

Finalmente, resulta importante resaltar que estos lineamientos determinan las normas y procedimientos a seguir, para una administración eficiente de los recursos públicos del Conalep Veracruz y que servirán como una herramienta útil para el desarrollo de las actividades de las áreas, que tienen la responsabilidad de administrar recursos.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

conalep
Veracruz

Objetivo general

Establecer un instrumento que permita determinar las normas y los procedimientos a considerar, siendo una herramienta útil para el desarrollo de las actividades en las áreas: financiera y, de programación y presupuestos; con el propósito de lograr la eficiente administración de los recursos públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

Marco Normativo

LEYES.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal del presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de la Llave.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

REGLAMENTO.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECRETO.

- Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

OTROS.

- Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.



- ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal vigente, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- Lineamientos para la Operación de los Servicios de Capacitación y Servicios Tecnológicos en el Sistema Conalep.
- Reglas de Carácter General para la Concentración de los Fondos de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado.
- Manual General de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la administración de los recursos públicos federales, estatales y propios que obtenga el Colegio Estatal.

7

Artículo Segundo. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

1. **Aportaciones Federales:** Son una asignación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que se transfiere a las haciendas de los Estados y de éstas a la de los Municipios, para que se utilicen en la consecución de los objetivos que fija la Ley de Coordinación Fiscal.
2. **Certificación de competencia:** Es el servicio mediante el cual se proporciona a las personas un reconocimiento con validez oficial, de acuerdo con lo establecido en un Estándar o Norma de referencia nacional o internacional.
3. **Colegio Estatal:** Organismo Público Descentralizado del gobierno estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de Veracruz, que forma parte del Sistema CONALEP.
4. **CONALEP:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
5. **Cuota de recuperación:** Es el monto que corresponde al pago que deberá realizar un usuario por la prestación de un servicio administrativo de enseñanza de capacitación, tecnológico o de evaluación con fines de certificación de competencias.
6. **DSP:** Dictamen de Suficiencia Presupuestal.
7. **Evaluación con fines de certificación de competencias:** Es el servicio que se proporciona a través de un proceso mediante el cual se recogen y analizan las evidencias de las competencias que posee una persona, con relación a la realización de una función individual referida en un Estándar de Competencia, Norma Técnica de Competencia Laboral, Norma de Institución Educativa y/o Norma de Empresa a nivel nacional o internacional.
8. **FAETA:** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de los Adultos.

9. **Ingresos Propios:** Son los recursos que obtiene el Colegio, distintos a los recursos por conceptos de subsidios, transferencias y operaciones por cuenta de terceros.
10. **OVH:** Oficina Virtual de Hacienda.
11. **RFP:** Recaudación Federal Participable.
12. **RPAI:** Registro de Procedimientos de Adquisición e inversión.
13. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz
14. **Servicios de Enseñanza de Capacitación.** Proceso de enseñanza-aprendizaje, que propicia en los participantes la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para el desempeño de funciones productivas en una empresa o institución, así como para facilitar la empleabilidad y el desarrollo o fortalecimiento de una actividad productiva por cuenta propia y que pueda o no estar alineado a un estándar o Norma de Competencia.
15. **Servicios Tecnológicos:** Proceso orientado a dar solución a requerimientos específicos de las empresas e instituciones del sector productivo mediante acciones que les permitan incrementar su productividad y competitividad, así como la calidad de los productos y servicios que proporcionan.
16. **Sistema CONALEP:** Constituido por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica, la Unidad de Operación desconcentrada para la Ciudad de México, la Representación del Conalep en el Estado de Oaxaca, Planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos.
17. **Subsidio Estatal:** Son asignaciones que nos otorga el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los gastos de operación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

TÍTULO SEGUNDO Clasificación de los Recursos Públicos

Artículo Tercero. - La clasificación de los recursos públicos es:

1.- INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS.
Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, otras ayudas y otros ingresos.
1.1.- Ingresos de Gestión.
Comprende el importe de los ingresos provenientes a las contribuciones, productos, aprovechamientos, así como la venta de bienes y servicios.
1.1.1.- Derechos.
Comprende el importe de las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
1.1.1.1.- Derechos por Prestación de Servicios.
Importe de las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. <ul style="list-style-type: none">• Ingresos por OVH.
1.1.2.- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios.
Comprende el importe de los ingresos de las empresas con participación de capital gubernamental y/o privado, por la comercialización de bienes y prestación de servicios.
1.1.2.1.- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos descentralizados: importe de los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados para fines de asistencia o seguridad social. <ul style="list-style-type: none">• Servicios de enseñanza de capacitación.• Servicios Tecnológicos.• Evaluación con fines de certificación de competencias.• Otros ingresos.
1.2.- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

1.2.1. Participaciones.

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a Sistemas Estatales de Coordinación Fiscal, determinados por las Leyes correspondientes.

1.2.1.1.- Ramo 28 Participaciones Federales: Forma parte del gasto no programable, por lo que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se presenta como una estimación de lo que podría transferirse a las entidades federativas y municipios, dependiendo del comportamiento de la recaudación federal participable (RFP) a lo largo del ejercicio fiscal. Las transferencias de este ramo no están etiquetadas; es decir, no tienen un destino específico en el gasto de las entidades federativas, las cuales lo ejercen de manera autónoma.

- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios Ramo 28. (Recurso Estatal).

1.3. Aportaciones.

Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

1.3.1. Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios.

Importe del gasto por aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento Municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Distrito Federal y Municipios.

- Presupuesto autorizado Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos FAETA Ramo 33.

1.4.- Otros Ingresos y Beneficios.

Comprende el importe de los otros ingresos y beneficios que se deriven de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público.

1.4.1.- Ingresos Financieros:

Comprende el importe de los ingresos por concepto de utilidades por participación patrimonial e intereses ganados.

1.4.1.1.- Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros: Importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros.

- Productos financieros.

1.4.2.- Otros Ingresos y beneficios varios:

Comprende el importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.4.2.1.- Otros Ingresos y Beneficios Varios: Importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

- Donativos.
- Disponibilidades de años anteriores.
- Otros ingresos.



TÍTULO TERCERO Autorización del Ejercicio de los Recursos Públicos.

Artículo Cuarto. Los ingresos que se generan por derechos por la prestación de servicios, de acuerdo con lo que enuncia el artículo 10 de las Reglas de carácter general para la concentración de los Fondos de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, para su ejercicio, se deberá contar con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), ambos emitidos por la SEFIPLAN, atendiendo los criterios de austeridad, legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y difusión de la información financiera, debiendo ser la solicitud acorde al Plan Veracruzano de Desarrollo vigente.

12

Artículo Quinto. Los ingresos que se generan por venta de bienes y servicios que comprenden los servicios de enseñanza de capacitación, servicios tecnológicos, evaluación con fines de certificación de competencias y otros ingresos, que tiene sus propias reglas de operación denominadas "*Lineamientos para la Operación de los Servicios de Capacitación y Servicios Tecnológicos en el Sistema Conalep*", para su ejercicio se debe solicitar la autorización de la Honorable Junta Directiva, a través del Proyecto de Ingresos – Egresos del año fiscal que corresponda.

Artículo Sexto.- Los ingresos que se reciben por parte del Gobierno del Estado de Veracruz y que se derivan de las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios Ramo 28, para su ejercicio se deberá contar con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), ambos emitidos por la SEFIPLAN de conformidad con los "Lineamientos para la solicitud, emisión y autorización de Dictámenes de Suficiencia Presupuestal",, atendiendo los criterios de austeridad, legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y difusión de la información financiera, debiendo ser la solicitud acorde al Plan Veracruzano de Desarrollo vigente.

Artículo Séptimo. Los ingresos que se reciben por parte de la Federación a través del Presupuesto autorizado del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Ramo 33, para su ejercicio se deberá contar con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP), emitido por la SEFIPLAN de conformidad con los "Lineamientos para la solicitud, emisión y autorización de Dictámenes de Suficiencia Presupuestal", atendiendo los criterios de austeridad, legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y difusión de la información financiera, debiendo ser la solicitud acorde a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal que corresponda.

Artículo Octavo. Los ingresos que se obtienen por productos financieros para su ejercicio, se debe someter acuerdo de autorización a la Honorable Junta Directiva, posteriormente los productos financieros que se generan del recurso federal y estatal deberá contar con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), ambos emitidos por la SEFIPLAN de conformidad con los "Lineamientos para la solicitud, emisión y autorización de Dictámenes de Suficiencia Presupuestal", y los que se generen por la venta de bienes y servicios, donativos, disponibilidades de años anteriores y los otros ingresos se realizará un Dictamen de Suficiencia Presupuestal interno por el área de programación y presupuesto, atendiendo los criterios de austeridad, legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y difusión de la información financiera.

13

Artículo Noveno. Los ingresos que se generan por donativo del año vigente, las disponibilidades de años anteriores y los otros ingresos, para su ejercicio se debe solicitar la autorización de la Honorable Junta Directiva, a través del Proyecto de Ingresos – Egresos del año fiscal que corresponda, de acuerdo a lo que estipula el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 7 inciso c) de la Ley General de Educación; artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 4 Bis del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 150 del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep, asimismo se realizará un Dictamen de Suficiencia Presupuestal interno por el área de programación y presupuesto, atendiendo los criterios de austeridad, legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y difusión de la información financiera.



TÍTULO CUARTO Administración, Registro y Control de los Recursos Públicos.

Artículo Décimo. El Titular del área de Recursos Financieros de la Dirección General, debe solicitar en el mes de diciembre de cada año fiscal a la institución bancaria que se designe, la cuenta bancaria específica para cada recurso público federal, una para Ramo 33 y otra para Subsidio Estatal, así como las cuentas necesarias para el ejercicio de los recursos.

Artículo Onceavo. Las cuentas bancarias que corresponden a recursos públicos federales deben ser canceladas al 31 de diciembre de cada año fiscal, y aquellas que tengan compromisos de pagos de pasivos se deben cancelar en el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal.

Artículo Doceavo. Para la administración de los recursos públicos que son propios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz se debe realizar lo siguiente:

a) Estimación.

Los Titulares de las Unidades Administrativas deberán formular anualmente, durante el mes de septiembre una estimación calendarizada de la captación de recursos públicos que se derivan de los ingresos propios para el siguiente ejercicio fiscal, considerando por año fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El área de Programación y Presupuesto será la responsable de integrar y analizar las estimaciones que remitan los Titulares de los Planteles, formular el anteproyecto del presupuesto de ingresos de los recursos públicos consolidado para el siguiente ejercicio fiscal, a más tardar en el mes de septiembre de cada año, tiene la obligación de remitir esta información mediante oficio al Titular de la Subcoordinación Administrativa, para su validación y este a su vez al Titular del Colegio Estatal para su autorización, para su carga en el sistema que para tal fin proporciona la Secretaría de Educación (SEV), y posteriormente solicitar su autorización ante la Honorable Junta Directiva del Colegio.

La estimación deberá ser calculada con base en los donativos por los servicios de educación profesional técnica, en los costos de los cursos de enseñanza de capacitación, tecnológicos y de evaluación con fines de certificación de competencias, considerando según corresponda, la matrícula estimada y el histórico de los servicios proporcionados. Para el caso de los servicios de enseñanza de capacitación y tecnológicos la estimación de los costos debe considerar factores como: resultados históricos, área geográfica – económicas, competencia, capacidad instalada, mercado objetivo, etc.

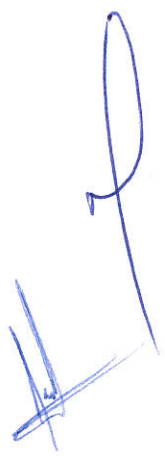
b) Prestación de Servicios.

La prestación de servicios, tales como los de educación profesional técnica, de enseñanza de capacitación, tecnológicos y de evaluación con fines de certificación de competencias, se considerarán recursos públicos propios.

15

c) Captación de Ingresos.

- Los planteles deberán contar con una cuenta bancaria en la cual se realicen los depósitos de los ingresos que se generen. La institución bancaria y las características de la cuenta serán las que determine el Titular de la Subcoordinación Administrati
- En las unidades administrativas en que no exista institución bancaria cercana, realizarán el cobro en la caja del Plantel, depositando diariamente el 100% de los ingresos cobrados en su cuenta bancaria creada para tal fin, generando el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente.
- Las unidades administrativas depositarán el 100% de los ingresos captados por concepto de los servicios de enseñanza de capacitación, evaluación de competencias y tecnológicos en la cuenta receptora que se apertura a nombre del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.
- Para el control de los recursos públicos se deberán considerar como período el ejercicio correspondiente al año fiscal (enero-diciembre).
- Los importes que se cobran por Servicios de Enseñanza de Capacitación deberán ser calculados de acuerdo con los Lineamientos para la Operación de los Servicios de Capacitación y Servicios Tecnológicos en el Sistema Conalep.
- El área de Servicios Administrativos en coordinación con el área de Capacitación, revisarán y conciliarán los recursos públicos depositados por este mismo concepto, en la cuenta receptora destinada para ello, elaborando el reporte de ingresos el cual deberá contener las firmas de las áreas que participan en la conciliación. Cabe mencionar que, el total de ingresos generados incluye también los concertados por la Dirección de Servicios Tecnológicos y Capacitación (DSTC) del Sistema CONALEP.
- Antes de finalizar cada mes, el Titular de Recursos Financieros de la Dirección General, realizará el retiro de los ingresos captados en las cuentas de los planteles, efectuando posteriormente la conciliación de los ingresos.



- El área de Servicios Administrativos de la unidad administrativa enviará a la Dirección General una vez conciliado los ingresos totales del mes, el concentrado de ingresos y los comprobantes digitales, para efectuar el registro de la póliza de ingreso correspondiente. Este reporte deberá contener las firmas del Titular del Plantel y de Servicios Administrativos.
- Para acreditar los recursos públicos propios por concepto de donativos se expedirá el comprobante fiscal digital, correspondiente.
- Los donativos se canalizarán para el cumplimiento de los gastos operativos para la formación de profesionales técnicos.
- El área de Servicios Administrativos será la encargada de llevar un auxiliar (en archivo de Excel) el cual contenga la fecha, nombre de la persona que deposita, monto, concepto del depósito y este listado sea enviado como anexo del concentrado de ingresos que envían cada mes.

16

d) Donativos en especie.

- En el caso de que las unidades administrativas reciban donativos en especie se solicitará al donante que comunique por escrito al donatario el valor de los bienes objeto de la donación, quien procederá a determinar dicho importe para su registro en el patrimonio del Colegio, así como también la generación del CFDI.
- Una vez concertada la donación en especie a favor del Colegio Estatal con alguna persona física o moral de carácter público, privado o social, las unidades administrativas elaborarán el proyecto del contrato de donación el cual se enviará a la Dirección General para su análisis y aprobación.
- Los donativos en especie captados única y exclusivamente serán aplicados para el desarrollo de las actividades propias de los mismos (etiquetados).

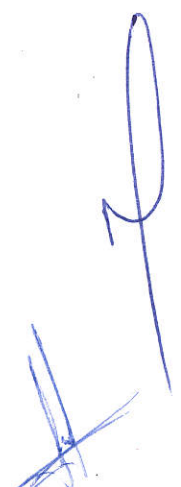
e) Expedición de Comprobantes.

- El comprobante fiscal digital se emitirá en el portal de timbrado correspondiente.
- Los donativos en efectivo invariablemente deberán estar asignados o etiquetados para la unidad administrativa, describiendo el objeto.
- El comprobante de captación de recursos públicos por servicios de enseñanza de capacitación, tecnológicos, de evaluación con fines de certificación de competencias y otros ingresos, deberá ser un comprobante fiscal digital.

- En virtud de que el Colegio Estatal está exento del pago del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, no se puede trasladar, cobrar, ni desglosar este impuesto, en los comprobantes por donativos de servicios de educación profesional técnica, de enseñanza de capacitación, tecnológicos y de evaluación con fines de certificación de competencias y otros ingresos.
- Las unidades administrativas tienen la obligación de guardar y custodiar los archivos físicos y digitales de los ingresos durante cinco años.
- El área de Servicios Administrativos está comprometido a conciliar diariamente los ingresos con las respectivas áreas involucradas de su plantel.
- El área de Servicios Administrativos está obligado a enviar su concentrado de recursos públicos y la conciliación bancaria, dentro de los tres días posteriores a la conclusión del mes que informan, cerciorándose de su recepción en el área de recursos financieros del Colegio Estatal.

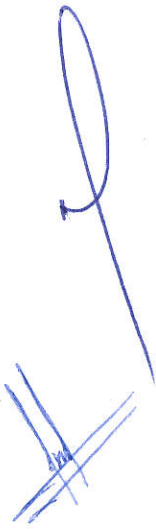
f) Registro Contable y Presupuestal.

- Con el propósito de unificar los criterios de registro y la obtención de la información requerida en forma homogénea que sirva de sustento para la toma de decisiones, rendición de cuentas y demás actividades de la gestión interna, se hace necesario la aplicación de reglas específicas en el registro contable de las operaciones.
- Asimismo, para realizar el registro contable de los ingresos se cuenta con el Clasificador por Rubro de Ingresos, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
- Se tomará como un ingreso devengado el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme y pago en parcialidades se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.
- El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos,



aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos por parte de los entes públicos.

- El registro contable de los recursos públicos se hará de manera centralizada en la Dirección General.



TÍTULO QUINTO Mecanismos de Regulación de Donativos

El Conalep Veracruz se crea como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en el Decreto de Creación en su artículo 7 en la fracción IV dice que el patrimonio esta constituido por las donaciones que en su favor se realicen y en el Convenio de Federalización en su cláusula Trigésima Primera menciona que las cuotas de recuperación que se recaudan forman parte del patrimonio.

Derivado de lo anterior, el Conalep Veracruz recibe donativos por parte de personas físicas y morales que están destinados a un fin específico que es la formación de profesionales técnicos, esto de acuerdo con lo que menciona el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 182.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a la Ley General de Educación en su artículo 7 fracción IV inciso c), Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 11; Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 4 Bis y el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep artículo 150, el Conalep Veracruz define los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones destinadas a la educación:

1. El Conalep Veracruz recibirá donativos destinados con fin específico: “para los gastos operativos para la formación de profesionales técnicos”.
2. En la última sesión de la Honorable Junta Directiva de cada año fiscal se someterá para autorización el proyecto de ingresos – egresos correspondientes al siguiente ejercicio fiscal de la fuente de financiamiento Donativos, desglosando cada partida presupuestal en la que se ejercerá este recurso.
3. Para el ejercicio de los recursos que provienen de donativos no se solicitará el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), ambos emitidos por la SEFIPLAN, debido a que por su naturaleza son patrimonio del Conalep Veracruz, en su lugar se realizará un Dictamen de Suficiencia Presupuestal interno por el área de programación y presupuesto, atendiendo los criterios de austeridad, legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y difusión de la información financiera.
4. Tratándose de donaciones en especie, deberán realizar el registro contable que refleje el correspondiente movimiento en el activo y se sujetarán a las disposiciones contables aplicables.
5. El Conalep Veracruz debe prever que en el proyecto de ingresos – egresos se incluyan todas las metas y acciones específicas que darán cumplimiento a los objetivos institucionales.

6. Abrir una cuenta bancaria específica a nombre del Colegio de Educación Profesional Técnica, según corresponda, en la que se identifiquen los recursos provenientes del donativo y otra cuenta bancaria en donde se manejen los recursos para su gasto.
7. Obligatoriamente deberá informar trimestralmente el saldo de la cuenta bancaria específica y la de gasto, incluyendo los rendimientos obtenidos y los egresos efectuados, así como el avance de los objetivos comprometidos para el cual se otorgó el donativo.
8. Proporcionar la información que, para efectos de control, vigilancia y fiscalización, requiera la autoridad fiscalizadora.
9. En caso de que la autoridad fiscalizadora determine la falta de documentación que acredite la aplicación de los donativos en los objetivos específicos, se deberá restituir los recursos recibidos y sus rendimientos obtenidos.
10. El Conalep Veracruz deberán poner a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas de Internet, los montos otorgados y las actividades a las cuales se destinaron.
11. En lo que respecta a donativos en especie:
 - En el caso de que las unidades administrativas reciban donativos en especie se solicitará al donante que comunique por escrito al donatario el valor de los bienes objeto de la donación, quien procederá a determinar dicho importe para su registro en el patrimonio del Colegio, así como también la generación del CFDI.
 - Una vez concertada la donación en especie a favor del Colegio Estatal con alguna persona física o moral de carácter público, privado o social, las unidades administrativas elaborarán el proyecto del contrato de donación el cual se enviará a la Dirección General para su análisis y aprobación.
 - Los donativos en especie captados única y exclusivamente serán aplicados para el desarrollo de las actividades propias de los mismos (etiquetados).
12. En los donativos en efectivo se deberá emitir el comprobante fiscal digital en el portal de timbrado correspondiente.
13. Para los procesos de adquisiciones de bienes y servicios estos se realizarán bajo la normatividad estatal vigente.

TRANSITORIOS

- El Titular de Servicios Administrativos del Plantel tendrá bajo su guardia y custodia la copia original del comprobante digital y ficha de depósito que le corresponda para efectuar la conciliación de los recursos públicos captados.
- El comprobante digital emitido en el sistema de timbrado correspondiente será el instrumento único de captación y conciliación de los ingresos.
- Queda estrictamente prohibido solicitar "Donativos Obligatorios" para el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones de los planteles, así como la adquisición de equipo mobiliario; todo aquel Titular de la Unidad Administrativa que solicite el aporte de una cuota extraordinaria; a las autorizadas por la Dirección General; a la población estudiantil, personal administrativo y docente, padres de familia o sector productivo será acreedor a las sanciones que establece la legislación aplicable.
- Se procurará preferentemente establecer convenios entre las organizaciones del sector público, sociales, privadas y de manera individual con personas físicas en donde, se considere el otorgamiento y/o prestación de un bien o servicio por cualquiera de las partes, en el cual se involucre el otorgamiento de un donativo en efectivo, en especie o en servicios.
- Es responsabilidad de los Titulares de los planteles y de servicios administrativos la estricta observancia de los lineamientos y disposiciones contenidos en el presente documento, por lo que su incumplimiento dará lugar a responsabilidades en los términos de la legislación aplicable.
- Anualmente se revisará por parte de este Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz la actualización de las disposiciones contenidas en este lineamiento, respetando la normatividad vigente.
- Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento entrarán en vigor al día siguiente de su autorización de la Honorable Junta Directiva.



Lic. Jorge Aponte Sánchez

Subcoordinador Administrativo



Mtro. Jesús Guillermo Arévalo

Owseykoff
Director General

